



Factura: 002-002-000016240



20171406000P00834

NOTARIO(A) ALFREDO GILBERTO VIZUETE VILLAGÓMEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON SUCUA

EXTRACTO

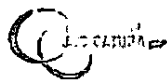
Escritura N°:		20171406000P00834					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE JUNIO DEL 2017, (15:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
2.	ORELLANA CORDERO ANDRES FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301525135	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
06/03/17	RIOS PORRAS FREDY PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503544439	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
N							
Provincia		Cantón		Parroquia			
SANTIAGO		SUCUA		SUCUA			
CON DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
DEL ACTO O		10000.00					

N° TRAMITE: 6140-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) ALFREDO GILBERTO VIZUETE VILLAGÓMEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SUCUA





Factura: 002-002-000016240



20171406000P00834

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
“PROTECSERVI CÍA. LTDA.”

OTORGADO POR: ANDRÉS FELIPE ORELLANA
CORDERO Y FREDY PATRICIO RÍOS PORRAS.

A FAVOR DE: LOS MISMOS.

CUANTÍA: 10.000,00 dólares

ENTREGUÉ: TRES COPIAS CERTIFICADAS



En la ciudad de Sucúa, parroquia y cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, hoy, dos de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, ALFREDO VIZUETE VILLAGÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA, intervienen en la celebración de este Instrumento Público los señores: ANDRÉS FELIPE ORELLANA CORDERO Y FREDY PATRICIO RÍOS PORRAS, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltero, respectivamente, de profesión Ingeniero Eléctrico y estudiante, en su orden, domiciliados en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, portadores de las cédulas de identidad números 030152513- y 0503544439, en su orden. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, las agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes, por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 1-JUNO

que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura voluntariamente, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que se eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Le agradecemos elevar a escritura pública la siguiente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se suscribe de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios derechos, los señores **ANDRÉS FELIPE ORELLANA CORDERO**, portador de la cédula de identidad número 0301525135 y **FREDY PATRICIO RÍOS PORRAS**, portador de la cédula de identidad número 0503544439, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Sucúa y legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes tienen a bien constituir, como efecto lo hacen, a través de este único acto, la compañía de Responsabilidad Limitada **PROTECSERVI CIA. LTDA.**, que se registrará por las leyes ecuatorianas, y los estatutos que constan a continuación. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROTECSERVI CIA. LTDA: ARTÍCULO PRIMERO.- DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN:** Con domicilio en el cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana que se identificará con la denominación de **PROTECSERVI CIA. LTDA**, pero pueden abrirse sedes secundarias o establecimientos en otros lugares del Ecuador o en el extranjero, sujetándose a las regulaciones legales. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** La compañía tendrá una duración de **VEINTE Y CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse



o restringirse, en virtud de resolución legalmente adoptada por la Junta General de Socios y mediante el trámite previsto en la Ley y el presente estatuto

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto la prestación de servicios de prevención del delito, actividades de seguridad e investigación, servicios de escolta y protección, vigilancia y seguridad a favor de las personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, el depósito, custodia y transporte de valores, la investigación, la seguridad en medios de transporte privado de personas naturales, jurídicas y bienes, la instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de alarma. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la ley, siempre y cuando sea conexo y relacionado con el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en diez mil participaciones de un dólar cada una.

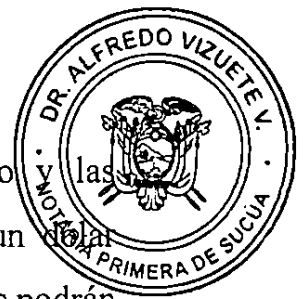
ARTÍCULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su valor le corresponda. Este certificado estará firmado por el Presidente y el Gerente de la compañía y estará registrado en el libro de socios y participaciones. Las participaciones podrán ser transferidas por acto entre vivos, previo el consentimiento unánime del capital social y que la cesión se efectúe por escritura pública.

En cuanto a la transmisión de las participaciones por muerte del socio se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL: Cuando la Junta General decida aumentar el capital de la compañía, lo hará por resolución tomada por las dos terceras partes del capital y los socios tendrán derecho preferente

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCÚA
Folio N° 2-DOS

para suscribirlo, a prorrata de su participación en el capital social, pudiendo pagarlo en numerario, por revalorización de activos realizada de acuerdo con la reglamentación pertinente, o por cualquiera de los medios previstos en la ley. La reducción del capital, se registrará por lo dispuesto en la Ley de Compañía y, en ningún caso, implicará devolución a los socios de parte de las aportaciones por ellos efectuadas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social; para este efecto, en cada ejercicio económico anual, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. La Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, señalando el porcentaje de las utilidades que se destinarán para esos fines. **ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General, Integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en sesión, en el domicilio principal de la compañía, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la compañía. La Junta General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual y, la junta General Extraordinaria, en cualquier época, en el domicilio principal de la compañía, para conocer los asuntos para los que sea convocada. La junta General, se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o Gerente, por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios a su dirección domiciliaria registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. La Junta General se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital, para primera convocatoria. Las decisiones de la Junta General se adoptarán



por la mayoría de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un socio americano dará derecho a un voto. A las juntas Generales los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta específica para cada junta o poder general notarial legalmente conferido. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de ley. La Junta será dirigida por el Presidente y Actuará como Secretario el Gerente de la compañía. De cada sesión de junta general se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones y será firmada por el Presidente y Secretario actuantes. Al amparo de lo dispuesto en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Codificación de la ley de Compañías, los socios podrán constituirse en Junta General, bajo la modalidad de universal, en cualquier tiempo y lugar, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital pagado, y los asistentes decidieren unánimemente constituirse en Junta General Universal, para tratar sobre los asuntos que fueren igualmente aprobados por unanimidad. En estos casos el acta debe ser suscrita por todos los socios.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: La junta General resolverá todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo con la ley y los presentes estatutos. Además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover a los funcionarios que de acuerdo con este estatuto, son de su elección; conocer y resolver las renunciaciones de estos y fijar, en cada caso, su remuneración; b) Conocer las cuentas y los balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan; c) Resolver acerca del reparto de beneficios sociales; d) Acordar modificaciones al estatuto social; e) Decidir acerca de la constitución y destino de reservas especiales;

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 3-TRES

f) Decidir sobre la disolución y liquidación de la compañía y nombrar su liquidador; g) Resolver la apertura o supresión de sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; h) Aprobar las actas de sesiones; i) Decidir, cuando proceda, las acciones que corresponda contra los administradores y funcionarios de la compañía y; j) Resolver sobre la adquisición venta y gravámenes de bienes inmuebles. **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de Socios elegirá cada dos años al Presidente de la Compañía pudiendo reelegirlo. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente lo subrogará la persona que fuere designada por la Junta para el efecto, mientras dure la ausencia, en el primer caso, o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular, en el segundo. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Supervigilar y supervisar la marcha de la compañía; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de sesiones de la Junta General; d) Conceder al Gerente autorización para comprometer a la compañía en actos y contratos cuya cuantía exceda un monto equivalente a diez mil dólares americanos y; e) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

DEL GERENTE: La Junta General elegirá cada dos años al Gerente de la Compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, lo subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia temporal o hasta que la junta resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva. El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal, con las limitaciones que le impone la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el



artículo doce de la Ley de Compañía vigente. El gerente está facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos tales como letras de cambio, pagarés, giros, cheques y contratos de mutuo, etcétera. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Son atribuciones del Gerente, además de las que la ley señala a los administradores: a) Cumplir con todos los deberes, obligaciones y atribuciones que fija la ley de Compañías a los administradores de la compañía de responsabilidad limitada; b) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; c) Dirigir y firmar la correspondencia de la compañía; d) Cuidar los libros sociales y contables de la compañía; e) Manejar bajo su responsabilidad las finanzas de la compañía; f) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre sus renunciaciones que fueren presentadas; g) Suscribir, en representación de la Compañía, todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal, sin embargo aquellos cuya cuantía exceda del equivalente a diez mil dólares, deberán ser previamente autorizados por el Presidente de la Compañía; h) Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la Compañía; i) Ordenar y súper vigilar la elaboración de la contabilidad, el balance anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias, y sus anexos; j) Presentar a la Junta General Ordinaria la documentación que señala el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías; k) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y de la Compañía con las atribuciones y deberes propios de la naturaleza de esta función; l) Rendir informe anual de su administración a la junta general, así como facilitar toda información que le solicite el comisario, en caso de que éste sea nombrado; ll) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país o en el extranjero; m) Ejercer las demás atribuciones de los administradores según la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FISCALIZACIÓN:** La junta general, si lo cree necesario, puede nombrar uno o varios comisarios para

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 4-CUATRO

el estudio financiero de un período o fiscalización de una situación determinada. La junta general establecerá las atribuciones y deberes del o los comisarios para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con este estatuto y la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

NOMBRAMIENTOS: El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente y el del Gerente por el Presidente. En ambos casos, el nombramiento, debidamente inscrito, se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde. El nombramiento del Comisario será suscrito por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES: Los funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos, aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución. **DISPOSICIONES**

GENERALES.- PRIMERA.- INTERPRETACIÓN: Corresponde a la Junta General de socios la Interpretación de los estatutos sociales, así como la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubiesen sido previstos en los estatutos. **SEGUNDA.- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley o por decisión de la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación, se procederá a su liquidación, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General en funciones al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario, tomada por la Junta General. **CLÁUSULA**

CUARTA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS, divididos en DIEZ MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, los mismos que los socios declaran bajo juramento que depositarán en una de las instituciones financieras o bancarias del país.



SOCIO	No. Particip.	Cap. Susc.	Cap. Pag.
ANDRÉS FELIPE ORELLANA CORDERO	5000,00	5000,00	5000,00
FREDY PATRICIO RÍOS PORRAS	5000,00	5000,00	5000,00
TOTAL	10000,00	10000,00	10000,00

Los socios declaramos bajo juramento que el capital de la compañía se deposita en una cuenta que se aperturara en una Institución Financiera a nombre de la compañía **PROTECSERVI CIA. LTDA.**

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN: Los socios fundadores de la Compañía por su propia voluntad y con pleno conocimiento de decir la verdad y de las penas de perjurio, bajo la gravedad del juramento, declaran bajo juramento que se encuentran totalmente de acuerdo con el contenido de la escritura, por ser cierto y veraz, además de no hallarse inmersos en las prohibiciones constantes en el artículo tres de la Ley de vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial Número ciento treinta del veintidós de Junio del dos mil tres. Para los periodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo, se designa como presidente de la compañía al señor **ANDRÉS FELIPE ORELLANA CORDERO**, y como Gerente General de la misma, al señor **FREDY PATRICIO RÍOS PORRAS**.

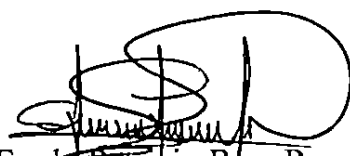
CLÁUSULA SEXTA.- TRANSITORIA: Quienes suscribimos la siguiente escritura de constitución de la Compañía **PROTECSERVI CIA. LTDA** tenemos a bien designar al Dr. José E. Legarda Torres para que pueda efectuar las gestiones y trámites necesarios para la obtención de los informes y realización de los trámites que fueren necesarios hasta el pleno perfeccionamiento del presente instrumento y su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se dignará incorporar las cláusulas necesarias para la validez del presente instrumento. Hasta

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 5-CINCO

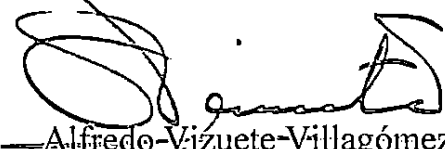
aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor José Legarda Torres, Profesional del Derecho, portador de la matrícula Número 17-2009-91 del Foro de Abogados del Ecuador; la misma que queda elevada a Escritura Pública e incorporada al Protocolo de la Notaría a mi cargo, con todo su valor legal. Para su otorgamiento se han observado todos los requisitos y preceptos legales pertinentes. Leída que les fue íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en señal de aceptación firman en unidad de acto conmigo el Notario que, de todo lo actuado, doy Fe.



Andrés Felipe Orellana Cordero
C.I. 0301525135



Freddy Patricio Ríos Porras
C.I. 0100348895

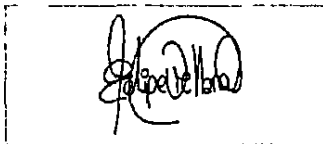


Alfredo Vizúete Villagómez
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301525135

Nombres del ciudadano: ORELLANA CORDERO ANDRES FELIPE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRONICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIRANDA TORRES PAOLA SILVANA

Fecha de Matrimonio: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: ORELLANA CALLE CESAR

Nombres de la madre: CORDERO GUZMAN SONIA NARCISA

Fecha de expedición: 19 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MAYRA DALILA TRELLES PALOMEQUE - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO - MORONA



NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 6-SEIS

N° de certificado: 171-028-19442



171-028-19442

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.02 14:39:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 030152513-5

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORELLANA CORDERO
ANDRES FELIPE

LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
AZOGUES
AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PAOLA SILVANA
MIRANDA TORRES



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



011 - 260
NÚMERO

0301525135
CÉDULA

ORELLANA CORDERO ANDRES FELIPE
APELLIDOS Y NOMBRES



MORONA SANTIAGO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

SUCUA

CANTÓN

ZONA: 1

SUCUA
PARROQUIA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRONICO

V4343V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ORELLANA CALLE CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CORDERO GUZMAN SONIA NARCISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MORONA

2013-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-08-19

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FECHA DEL CEDULADO



00001675



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0503544439

Nombres del ciudadano: RIOS PORRAS FREDY PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RIOS MILTON MAURO

Nombres de la madre: PORRAS MARIA MAGDALENA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MAYRA DALILA TRELLES PALOMEQUE - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO
MORONA



NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 7-SETE

N° de certificado: 176-028-19562



176-028-19562

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.02 14:41:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES.
RIOS PORRAS
FREDY PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SIGCHOS
SIGCHOS
FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



009 - 087
NUMBER

0503544439
CÉRIA

RIOS PORRAS FREDY PATRICIO;
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA
SIGCHOS
CANTÓN
SIGCHOS
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1



INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO	ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
RIOS MILTON MAURO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
PORRAS MARIA MAGDALENA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
SIGCHOS	
2011-11-10	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2021-11-10	

V4444V4444



[Handwritten signature]



PARMA CA. COTILLLO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7766717

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1718591314 SANTANDER MENDOZA KAREN CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROTECSERVI CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

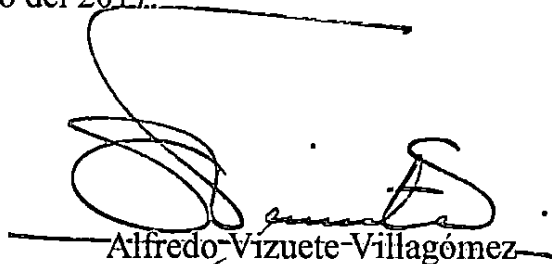
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Folio N° 8.0010

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada,
firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración. DOY FE.
Sucúa, 2 de junio del 2017.



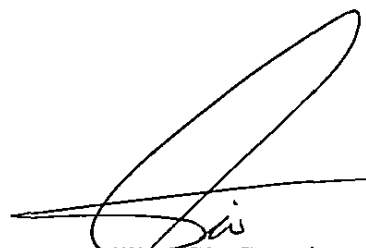
Alfredo Vizuite Villagómez
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA



Numero de Repertorio: 2017 - 020

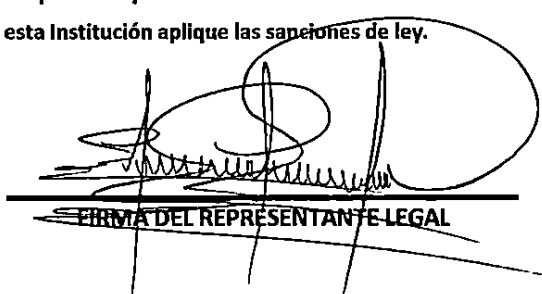
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Junio de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA en el Registro de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA de tomo 1 de fojas 1 a 2 con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([ORELLANA CORDERO ANDRES FELIPE en calidad de SOCIOS], [RIOS PORRAS FREDY PATRICIO en calidad de SOCIOS], [PROTECSERVI CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]).



Dr. William Gía Cornejo
Registrador de la Propiedad de Sucúa



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		- Protecservi Cia Ltda	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: - Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		- Protecservi Cia Ltda	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Morona Santiago	Sucumbi	Sucumbi	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Morona Santiago	Sucumbi	Sucumbi	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Sucumbi	Centro		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Domingo Gamin	entre	Carlos Olson y Riruba	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0987901708		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Ksantander@grupocompanias.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente a la Farmacia Savaris.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Rios Porras Freddy Patricio			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0503544439			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las acciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			

formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



N° TRAMITE: 61140-0041-17
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria